



REUNIDOS

Por Caja Madrid: D^a Marina Mateo Ercilla, D. Francisco Yago Galván y D^a Gema Sánchez González.

Por la Sección Sindical de CC.OO: D. Benito Gutiérrez Delgado y D. Gabriel Moreno Flores.

Por la Sección Sindical de ACCAM: D. Bernardo Ruiz Hernández y D. Pedro Huélam Olivares.

Por la Sección Sindical de CSICA: D. Maximiano Parrilla Bustos.

Por la Sección Sindical de SABEL: D. Sebastián Ferrer Xamena

En Madrid, a 8 de julio de 2004 las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

MANIFIESTAN

Primero.- Que dado que el servicio prestado en las oficinas 1540 y la oficina de Comercios de 0603 presentan unas especiales particularidades por su ubicación dentro del Edificio Torre de Caja Madrid y Celenque, como edificios singulares de Caja Madrid,

Segundo.- Que las citadas oficinas han venido, de forma tradicional, prestando servicio en horarios singulares por las necesidades derivadas de su entorno, operativa que realizan o clientes a los que atienden estando interesadas las partes en establecer, de forma acordada, las condiciones de los trabajadores que prestan sus servicios en estos centros.

Por ello las partes

ACUERDAN

Primero.- El ámbito del presente acuerdo se extiende exclusivamente a la oficina 1540 ubicada en el Edificio Torre de Caja Madrid en el P^o de la Castellana, 189 de Madrid, así como en la oficina de comercios dependiente de la Oficina 0603 ubicada en el Edificio de Caja Madrid sito en Plaza Celenque, 2.

Segundo.- El horario a aplicar a aquellos trabajadores que presten sus servicios en la **oficina de La Torre** será el siguiente:

OFICINA 1540 EDIFICIO TORRE DE CAJA MADRID



Horario 1

Durante todo el año, excepto el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre:

4 días de la semana: 8,00 a 15 horas

1 día a la semana de forma rotativa: 8,00 a 14,30 y de 16,30 a 20 horas

Durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre:

Lunes a viernes: 8 a 15 horas.

Horario 2

Durante todo el año: de 13 a 20 horas

Las compensaciones serán las siguientes:

Director:

- Nivel mínimo 10 PDP (categoría Jefe 5ª A).
- Ascenso de categoría por adscripción al horario, con la máxima de nivel 4 PDP (Jefe 3ª A).
- Complemento funcional revisable 3.000 euros brutos anuales.
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.

Subdirector Turno mañana

- Si tuviera nivel 20, 19 o 18 (categoría de Auxiliar) será promocionado a nivel 14 (Jefe 6ª B).
- Si tuviera nivel 17 o 16 (categoría de Oficial) será promocionado a nivel 13 PDP (Jefe 6a A).

Subdirector Turno tarde

- Si tuviera nivel 20, 19 o 18 PDP (categoría de Auxiliar) será promocionado a nivel 14 PDP (Jefe 6ª B).
- Si tuviera nivel 17 o 16 (categoría de Oficial) será promocionado a nivel 13 PDP (Jefe 6ª A).
- Complemento funcional revisable de 2.100 euros brutos anuales.
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.



Comercial

- Complemento funcional revisable: 2.100 euros brutos anuales
- 3 días de permiso adicionales a las vacaciones reglamentarias.

Tercero.- El horario a aplicar a aquellas personas que presten servicios en la **oficina de comercios ubicada en Celengue** será el siguiente:

**OFICINA DE COMERCIOS DE 0603
EDIFICIO CELENQUE DE CAJA MADRID**

Horario 1:

Será el general establecido en cada momento en el Convenio Colectivo aplicable.

Horario 2

Durante todo el año: 5 días de la semana: 14 a 21 horas

Las compensaciones del comercial en turno de tarde serán las siguientes:

- Complemento funcional revisable: 2.100 euros brutos anuales.
- 3 días adicionales a las vacaciones reglamentarias

Cuarto,- Se respetará la voluntariedad de las personas en orden a prestar sus servicios en los horarios singulares de las oficinas recogidas en el presente Acuerdo.

Quinto.- El tiempo mínimo de permanencia de un trabajador en los horarios especiales de estos centros será de 2 años, salvo que la Caja estime necesario destinarlo a otras oficinas de la red comercial antes de la finalización de dicho plazo.

Si un trabajador desea salir de los horarios especiales de estas oficinas, una vez transcurrido el plazo mínimo de permanencia que corresponda, la Caja dispondrá de un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de la solicitud para atender la misma y planificar su sustitución.

Para aquellas personas que actualmente se encuentren prestando servicios en estas oficinas y manifiesten antes del 31.8.2004 su voluntad de no continuar en las mismas, la Caja dispondrá hasta el 30.11.2004 para atender las mismas y planificar su sustitución.

En cualquier caso, la salida de esta oficina supondrá dejar de percibir y disfrutar las compensaciones y condiciones que hasta ese momento tuviera asignadas por estar adscrito a la misma o a sus horarios especiales.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, lo firman en Madrid, a 8 de julio de 2004.